

Unión de Empleados de la Justicia de la Nación

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543 Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1096) C.A.B.A. - Tel/Fax.: 4381-9241/6782 - www.uejn.org.ar

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECLAMOS DE LOS JEFES DE DESPACHO CONVOCATORIA PARA INICIAR ACCIONES INDIVIDUALES

Ante el dictado de la Acordada 20/12 de la CSJN, a instancia de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, una numerosa cantidad de jefes de despacho de 1era presentaron individualmente el reclamo administrativo ante el Alto Tribunal. A su vez, cada uno de esos recursos individuales contó con una presentación conjunta de la UEJN avalando dicho planteo.

Dicho recurso fue rechazado por el Alto Tribunal en forma genérica, mediante Res.487/2013, sin que a la fecha se haya notificado la decisión a cada uno de los agentes que realizaron el reclamo.

EL 3/9/2013 en representación de todos los Jefes de Despacho de 1era, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación inició acción declarativa, ante la Justicia Federal de la Seguridad Social, contra el Poder Judicial de la Nación (Corte Suprema), la que fue rechazada "in limine" por la jueza titular del Juzgado Nro.5, y cuyo recurso de apelación se encuentra pendiente de resolución por la Sala III de dicho Fuero.

La acción iniciada tiene por objeto la declaración de inconstitucionalidad y nulidad absoluta de la Acordada 20/12 dictada por el Alto Tribunal. También se solicita que se determine la aplicación de Res.196/06 dictada por el Consejo de la Magistratura de la Nación para todos los agentes denominados JEFES DE DESPACHO DE PRIMERA que desempeñan sus funciones dentro de la órbita del Poder Judicial de la Nación, y como consecuencia de ello se establezca que se encuentran comprendidos en el Art.8º (anexo I) de la Ley 24.018. Además, para el hipotético caso de un pronunciamiento definitivo contrario al derecho invocado, se realizó reserva de presentar queja ante la OIT, Corte Interamericana de Derechos Humanos, y Comité de Derechos Económicos y Culturales.

Por otra parte, con el fin de dar una solución rápida y concreta para todos los jefes de despacho que se encuentran en condiciones de jubilarse o cuya jubilación bajo el régimen de la Ley 24.018 ha sido desestima por la ANSES, la UEJN ha presentado sendos reclamos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Consejo de la Magistratura para la recategorización al cargo de Prosecretario Administrativo de aquellas/os compañeros Jefes de Despacho que se encuentran en condiciones de jubilarse y/o cuentan con 55 años o más de edad y con 25 años de aporte.

El pedido de recategorización, pese a las gestiones realizadas, se encuentra pendiente de resolución, y surge como novedad que se han concluido las actas rectificatorias para la

devolución del aporte jubilatorio efectuado por los compañeros, el que se encuentra sujeto al crédito que debe aprobar la AFIP para su desembolso.

Frente a esta situación, no obstante que la UEJN ha realizado el planteo colectivo en defensa de todos los jefes de despacho, consideramos que resulta necesario llevar adelante acciones con el fin de resguardar el derecho adquirido por los compañeros jefes de despacho, en especial aquellos que se encuentran en condiciones de jubilarse.

Por ello, la comisión directiva de la unión de empleados de la justicia de la Nación, ha resuelto impulsar las acciones judiciales individuales para todos los jefes de despacho afiliados, las que serán de idéntico tenor al planteo efectuado colectivamente.

A sus efectos, todos los interesados, deberán completar y presentar la planilla adjunta a la presente, con los datos requeridos que son necesarios para la confección de la demanda, como así también deberán hacer llegar al gremio, en forma personal o por intermedio de las Comisiones Internas de cada Fuero o en su caso Regionales del interior del país, las respectivas fotocopias de todos los recibos de sueldos en los que conste el aporte realizado y certificación de aportes y remuneraciones.-

Les hacemos saber que serán presentadas todas las demandas de los compañeros interesados, pero se dará estricta prioridad a quienes se encuentran en condiciones de jubilarse.

Por otra parte, en el caso concreto que se efectivice el reembolso de los aportes, dicho monto deberá ser consignado en la causa individual que cada uno de los compañeros inicie. Oportunamente, se darán las instrucciones concretas de los pasos a seguir.

Históricamente, desde la UEJN venimos luchando activamente por el derecho a la JUBILACIÓN IGUALITARIA para todos los trabajadores del Poder Judicial. Ahora, en representación de los Jefes de Despacho, y en continuidad con las medidas gremiales y judiciales encaradas con anterioridad, seguimos llevando adelante acciones, en el compromiso de alcanzar el derecho que les asiste a una Jubilación digna.

NÓNICA LUCÍA PAULUK SECRETARIA GREMIAL 5/11/2014



Unión de Empleados de la Justicia de la Nación

Personería Gremial Res. M.T. N° 1543 Adherida a la C.G.T.

Venezuela 1875/77 (1096) C.A.B.A. - Tel/Fax.: 4381-9241/6782 - www.uejn.org.ar

DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA ACCIÓN

SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, SECRETARÍA GREMIAL UN SOBRE QUE CONTENGA:

1. PLANILLA CON LOS SIGUIENTES DATOS

APELLIDO Y NOMBRES:
NACIONALIDAD:
ESTADO CIVIL:
PROFESIÓN:
FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO: CALLENÚMERONÚMERO
PISO DPTOCOD. POSTALLOCALIDAD
DPTO/PARTIDO PROVINCIA
DOCUMENTO. TIPONRO Expedido por
FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DE LA NACION:
FECHA DE LA DESIGNACIÓN COMO JEFE DE DESPACHO:

- 2. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES.
- 3. FOTOCOPIAS DE TODOS LOS RECIBOS DE SUELDO EN LOS QUE SE REALIZÓ APORTE JUBILATORIO COMO JEFE DE DESPACHO DE PRIMERA

En los casos de las/os compañeras/os de Capital Federal, una vez cumplidos dichos requisitos (acercar al gremio planilla, recibidos de sueldo y certificación de haberes) se les hará saber la fecha en que deberán concurrir a la Cámara Federal de Seguridad Social ubicada en Lavalle 1268 PB a otorgar el Poder respectivo. Luego dicho original deberá ser presentado en la Secretaría Gremial –Venezuela 1875/77 PB- para que la misma sea entregada al Estudio Jurídico a efectos de presentar la demanda.

En cuanto a los compañeros del interior del país, deberán realizar sus gestiones por intermedio de las Regionales y/o Delegaciones para hacer llegar a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación –Secretaría Gremial-, el sobre que contenga la documentación mencionada anteriormente. Asimismo, previamente deberán otorgar -ante Escribano Público- poder judicial a favor de los Dres. Juan Manuel Martinez Chas Tº58 Fº386 CPACF, Hugo Antonio Moyano Tº102 Fº 296 CPACF, Ivana Carolina Ortiz Tº115 Fº473 CPACF y Julio Alberto Rodríguez Simón Tº32 Fº105.

MÓNICA LUCÍA PAULUK SECRETARIA GREMIAL 5/11/2014